



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2021-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 22 de Enero de 2021.

**VISTO:**

El Memorando N° 006-2021-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, suscrito por la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, inc. 11 Autorizar los viajes al exterior del país que; en comisión de servicios o representación de la municipalidad; realicen el alcalde; los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. es decir la Ley Orgánica de Municipalidades dice que solo los viajes al exterior en comisión de servicios o representación, requieren la autorización del concejo municipal. Si se trata de un viaje fuera de la localidad pero dentro del país, deberá hacerlo mediante resolución de alcaldía. Asimismo, ante la ausencia del alcalde debe encargar la alcaldía al primer regidor hábil de su propia lista municipal, a fin de no generar vacío de gobierno;

Que, el Artículo 20, inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, establece, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, y el artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala: En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, mediante el Memorando N° 006-2021-MDSJB-HGA-AYAC/ALC, suscrito por la Lic. María Luz Palomino Prado - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, encarga la Oficina de Alcaldía a la Regidora Faustina Quispe Huamaní a partir del 25 de enero al 01 de febrero del presente año, por motivos que la suscrita hará efectivo las vacaciones correspondiente al periodo del 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** el despacho de Alcaldía, a la Regidora Faustina Quispe Huamaní a partir del 25 de enero al 01 de febrero del presente año; debiendo cumplir sus funciones inherentes al cargo de conformidad al Reglamento Interno del Concejo - RIC,



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



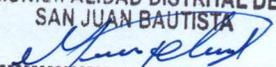
Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, dando cuenta al Alcalde de las acciones realizadas y/o cumplidas al concluir la encargatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Línea de la Municipalidad bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA